

0271

De: carla osorio [<mailto:carlaosorio2003@yahoo.com>]
Enviado el: Martes, 29 de Noviembre de 2011 11:53 p.m.
Asunto: consulta de academica italiana

Buenas tardes,

Ante todo, disculpe la molestia, pero la clarificación que me pudiera brindar respecto a mis preguntas sobre las instituciones electorales en Costa Rica sera de suma utilidad para una base de datos que estamos armando unos doctorandos en la Universita di Bologna, Italia

Estoy haciendo mi doctorado en Italia y estoy elaborando una base de datos historica de las instituciones electorales en America

En relacion a Costa Rica, mucho le agradeceria me respondiera las siguientes preguntas, ya que he encontrado mucha confusion en la literatura. Es por eso, que habiendo leído todo lo que he encontrado sobre la historia electoral de Costa Rica y habiendo encontrado tantas contradicciones entre las fuentes, me dirijo a los expertos del Tribunal con dos simples y breves preguntas:

- 1) Tiene Costa Rica ""ley de voto obligatorio con sanciones para quienes se abstienen de votar"? Estan previstas en la ley o constitucion esas penalidades por no votar?
- 2) Si Costa Rica no tiene ese tipo de legislacion ahora, la tuvo alguna vez? Alguna vez en la historia de Costa Rica se aprobo e implemento legislacion que sancionara (con multas u otro tipo de penalidad) la abstencion electoral? Si la respuesta es afirmativa, en que fecha fue eso y cuando se derogo esa legislacion?

Desde ya, muchas gracias por su ayuda. Su colaboracion sera de gran valor para nuestro proyecto academico.

Atentos saludos,
Carla Osorio

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

0272

Muchas gracias por adelantado.

Carla Osorio

From: Hugo Ernesto Picado León <hpicadol@tse.go.cr>

To: Ana María Jiménez Rodríguez <ajimenez@tse.go.cr>; carla osorio <carlaosorio2003@yahoo.com>

Cc: Olga Marta Ugalde Piedra <ougalde@tse.go.cr>; Maria Jose Alvarado Aguilar <malvaradoa@tse.go.cr>

Sent: Wednesday, November 30, 2011 12:41 PM

Subject: RE: consulta de academica italiana

Estimada señora Carla Osorio, con gusto contesto sus preguntas:

1) En Costa Rica no existen sanciones para quien no ejerza el voto. La Constitución Política, en su artículo 93, indica que "El sufragio es función cívica primordial y obligatoria y se ejerce antes las Juntas Electorales en votación directa y secreta, por los ciudadanos inscritos en el Registro Civil". Sin embargo, esa obligación se queda en el plano de la ética, pues no tiene respaldo en sanción alguna, ni genera consecuencias jurídicas de ningún tipo.

2) En Costa Rica no existen antecedentes de sanción al no voto.

Saludos cordiales,



Hugo Picado León

DIRECTOR GENERAL

Teléfono (+506) 2287-5436 Apartado 2163-1000
Tribunal Supremo de Elecciones. San José, Costa Rica



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

consultas resueltas
"Obligatoriedad del voto en C.R."
0273

Rocio Montero Solano

De: Hugo Ernesto Picado Leon
Enviado el: jueves, 23 de febrero de 2012 16:20
Para: carla osorio
CC: Centro de Documentacion; Rocio Montero Solano
Asunto: RE: consulta de academica extranjera

Categorías: Categoría naranja

Estimada Carla, como le indiqué en mi anterior correo, la disposición del voto obligatorio en Costa Rica tiene un valor nominal, pues no existe sanción a quien no sufrague; los orígenes de la actual "obligatoriedad" del voto se remontan al siglo XIX, como usted señala, pero tampoco en aquellos momentos existieron consecuencias punitivas al abstencionista.

Entre las muchas constituciones políticas promulgadas durante el siglo XIX en Costa Rica, se encuentran la de 1844, de vigencia efímera, y, de manera relevante, la constitución liberal de 1871 que se mantuvo (salvo durante la ruptura 1917-1919) hasta 1949, fecha en que se promulgó la Constitución Política actualmente vigente.

En caso de que desee ampliar información, le refiero al Centro de Documentación del IFED/TSE, donde le atenderán amablemente: cdocumentacion@tse.go.cr

Saludos cordiales,
Hugo Picado

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

De: carla osorio [mailto:carlaosorio2003@yahoo.com]
Enviado el: martes, 21 de febrero de 2012 04:36 p.m.
Para: Hugo Ernesto Picado Leon
Asunto: Re: consulta de academica extranjera

Dr. Picado Leon,

Disculpe usted que lo moleste nuevamente. Estoy leyendo el libro de John Booth sobre la historia de Costa Rica. El dice que ya en 1844 había voto obligatorio en Costa Rica. Es esto correcto? Se sanciona una constitucion en 1844 que establecio el voto obligatorio? Y había una ley correspondiente que establecía penalidades por no votar?

El mismo autor dice luego que en 1971 se volvió a establecer el voto obligatorio (es esta la constitucion a la que usted hace referencia en su respuesta o es otra, una constiucion anterior, o una ley?). Supongo que en 1971 tampoco había sancion por no votar....como ahora?

Disculpe que lo moleste con mis preguntas, pero para esta base de datos es imprescindible que yo tenga la informacion historica exacta, y como ve Usted, la literatura brinda informacion confusa. Si mi base de datos va a corregir y contradecir los datos (fechas de voto obligatorio con penalidad prevista en ley/constitucion por no votar) provistos por historiadores en libros publicados, debo tener la certeza de que mis datos son correctos: entonces permitame usted corroborar una vez mas Costa Rica nunca en su historia tuvo penalidades previstas en la ley para quien estando obligado a votar no lo hiciera? Si usted esta de acuerdo, en las notas y fuentes de mi base de datos, podría yo citar al TSE como fuente de esta informacion?